

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Legajo Nº 85

Expediente núm. *45.*

Contra *Victoriano Eregon Celma.*
de *Burgo de Ebro.*

[Signature]


Juez Instructor designado D. *Pablo de Pablo Mater*
- nº 3 ; Zaragoza -

Fecha de incoación *5 marzo 1937*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Victorino Tregón Celma

vecino de

El Burgo de Ibro

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Vicente Tregón Celma

vecino de El Burgo de Ibro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

: doy fe.

Juzgado de Instrucción
n.º TRES
Zaragoza.

2
Exmo Sr.

tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibido en este Juzgado su respetable comunicacion del 5 actual para proceder por este Juzgado a la formacion de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a Victoriano Tregon Celma vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, cuyo expediente que le corresponde el n.º 5 de 1937 de este Juzgado incoo con esta fecha.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 8 Marzo 1937



Exmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones.

Maleján, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Malón, cuarto.
 Malpica, cuarto.
 Mallén, cuarto.
 Manchones, segundo, tercero y cuarto.
 Mara, segundo, tercero y cuarto.
 Mediana, cuarto.
 Mesones, segundo, tercero y cuarto.
 Mezalocha, cuarto.
 Mianos, cuarto.
 Miedes, cuarto.
 Monterde, cuarto.
 Montón, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Morata de Jiloca, cuarto.
 Mozota, cuarto.
 Muel, segundo, tercero y cuarto.
 Muela (La), cuarto.
 Murero, cuarto.
 Murillo de Gállego, cuarto.
 Nigiella, cuarto.
 Nombrevilla, cuarto.
 Nuévalos, cuarto.
 Nuez, cuarto.
 Orcajo, segundo, tercero y cuarto.
 Orés, cuarto.
 Oseja, cuarto.
 Paniza, tercero y cuarto.
 Paracuellos de Jiloca, cuarto.
 Paracuellos de la Ribera, cuarto.
 Pastriz, cuarto.
 Pedrosas (Las), cuarto.
 Perdiguera, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Pinseque, cuarto.
 Pintano, cuarto.
 Pradilla, cuarto.
 Puebla de Albortón, segundo, tercero y cuarto.
 Puebla de Alfindén, cuarto.
 Puendeluna, cuarto.
 Purujosa, cuarto.
 Purroy, cuarto.
 Retascón, cuarto.
 Riela, cuarto.
 Rodén, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Rueda, segundo, tercero y cuarto.
 Sádaba, cuarto.
 Salillas, cuarto.
 San Martín de Moncayo, cuarto.
 Santa Cruz de Grío, cuarto.
 Saviñán, cuarto.
 Sestrica, cuarto.
 Sierra de Luna, cuarto.
 Sobradriel, cuarto.
 Sos, cuarto.
 Tabuena, cuarto.
 Tarazona, cuarto.
 Tauste, cuarto.
 Ferrer, cuarto.
 Tierga, cuarto.
 Tiermas, cuarto.
 Tobed, cuarto.
 Torralba de los Frailes, cuarto.
 Torralba de Ribota, cuarto.
 Torralbilla, cuarto.
 Torrehermosa, cuarto.
 Torrelapaja, cuarto.
 Torrijo, cuarto.
 Tosos, cuarto.
 Trasmoz, cuarto.
 Uncastillo, cuarto.
 Undués de Lerda, cuarto.
 Undués Pintano, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Urries, cuarto.
 Used, cuarto.

Valdehorna, cuarto.
 Val de San Martín, cuarto.
 Valmadrid, cuarto.
 Valpalmas, segundo, tercero y cuarto.
 Velilla de Jiloca, cuarto.
 Vera, cuarto.
 Vierlas, cuarto.
 Villueña (La), cuarto.
 Villadoz, cuarto.
 Villafeliche, cuarto.
 Villafranca de Ebro, cuarto.
 Villanueva de Gállego, tercero y cuarto.
 Villanueva de Huerva, cuarto.
 Villar de los Navarros, segundo, tercero y cuarto.
 Villarreal, cuarto.
 Villarroya de la Sierra, cuarto.
 Viver de la Sierra, cuarto.
 Zuera, segundo, tercero y cuarto.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Tragón Celma, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.042.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.043.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcos Arcos, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.044.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Blasco Aguirán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.045.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Palacios Tolón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.046.

De conformidad con lo previsto en el artículo sexto del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Capdevila Aznar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.047.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Lobera Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.048.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Buenacasa, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.049.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.050.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.051.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don

Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.052.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.053.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Antonio Aramendia Navarro, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.123.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Gabino Gil Ballano, vecino de Terrer, una solicitud que ha presentado en 3 de marzo de 1937 pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «La Milagrosa», núm. 1.700, sita en el término de Terrer, para je llamado «Plano Cardil», y lindante por todos lados con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce del camino del «Plano Cardil» con el barranco «Blancas». Desde este punto, con rumbo S. 10º E., se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda estaca E. 10º N., 500 metros; de segunda a tercera estaca N. 10º O., 400 metros; de tercera a cuarta estaca O. 10º S., 500 metros, y medidos desde ésta 300 metros al S. 10º E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—Fidel Jadraque.

Junta municipal del Censo Electoral de Zaragoza.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, esta Junta hace público por

JUZGADO DE INSTRUCCION

Nº TRMS

ZARAGOZA.

Nº 5 - 1937

- E X P E D I E N T E -

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba
exigir a

VICTORIANO TREGON CELMA vecino de El Burgo de Ebro

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

0



+5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Victorino Tregón Celma de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
nº 45

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años..

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza.

Providencia Juez / Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos treinta
Sr. de Pablo. / y siete.

por recibida la anterior comunicación de la que se acusará re-
cibo; formese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al de-
creto-Ley del Gobierno del Estado fecha diez de Enero último y norma 3ª
de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma
fecha, designando como secretario al de éste Juzgado que refrendará la
presente. -Librese carta orden al Juez Municipal, de el Burgo de Ebro para
que reciba declaración a las personas vecinos del mismo que mas se rela-
cionaran ó conocieran al Expedientado *Victorino Eregui* reclamando
informes de la Guardia Civil y Alcaldía del mismo pueblo acerca de la posi-
ción ideológica del inculpaado, sus actividades en el campo político y sin-
dical, organizaciones de uno y otro orden, a que haya pertenecido, cargos que
en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños o perjui-
cios de todas clases, ocasionados directamente ó como consecuencia de su o-
posición al triunfo del Movimiento Nacional, así como el motivo por que
haya abandonado dicha localidad.

Lo mando y firmo S. S. doy fe.

E/.

Diligª/ Se acusa recibo y libra la carta orden acordada doy fe.

h
5

Providencia Juez / zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y siete.

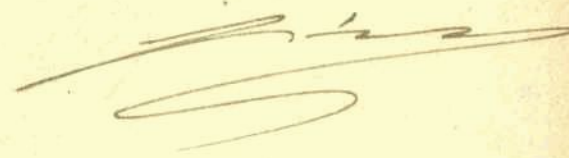
A virtud de lo que se dispone en el art. 44 de la Orden de la Junta
Técnica del Estado fecha 13 del actual inserta en el Boletín Oficial del
mis del día 20 ,y toda vez que el inculpa do se halla en paradero ignorado
citesele por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del
Estado y en el de ésta provincia por término de ocho días hábiles para que
comparezca aquel ante el proveyente en éste expediente personalmente ó por
escrito donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente.

Lo manda y rubrica S. S. doy fe.

R/.



Elilig/ Se expiden los edictos y se remiten con attés oficios en cumpli-
miento de lo acordado doy fe.



D Tomás Ruiz Lara, de Torres de Berrellén.
 D. Antonio Delgado Crobatón, de idem.
 D. Aurelio Gotor Salinas, de Torrelapaja.
 D. Tomás Alvaro Pérez, de Trasobares.
 D. Daniel Lapetra Salvo, de Uncastillo.
 D. Mariano Navarro Pascual, de Urrea de Jalón.
 D.^a Agustina Auría Romero, de Urríes.
 D. Angel Sanz Sevilla, de Valtorres.
 D. Manuel Bonodaval, de Vera de Moncayo.
 D.^a María Sediles Castro, de Zuera.
 D. Pablo Jiménez Alcocer, de Zaragoza.
 D. Julián Juez Vicente, de idem.
 D.^a Amparo Gutiérrez Alonso, de idem.
 D. Santiago Melendo Navarro, de Alfocea.
 D.^a Justa Redal Gutiérrez, de idem.
 D. Félix López Sebastián, del Barrio Oliver.
 D. Benjamín Jiménez Tomás, de Venta del Olivar.
 D.^a Inocencia Campillo Miguel, Maestra que fué de Peñaflor.
 D. Ramón Lacasa Zaborras, Maestro del Barrio de Percuñar, en Caspe.
 D. Gregorio Salanova Osueia, de Madrid y provisional de Encinacorba,

para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este requerimiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 8 de marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión, M. Allué Salvador.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.549.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Tolón Miguel, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.550.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Peco Naharro, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.551.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Gállego Aguilar, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.552.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Romualdo Gállego Aguilar, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.553.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Miguel Anadón, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.554.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Larrayad Díez, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.555.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Sinués Cuello, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.556.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Sánchez Valdecara, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.557.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cólera Aliacar, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.558.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Calvo Gallardo, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.559.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Laborda Artajona, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.560.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Casanova Casanova, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.561.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gaspar Argueta Molinos, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.562.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Miranda Berdusán, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.563.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Viamonte Ballado, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.564.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Sánchez Valdecara, vecino de Fuen-

tes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.651.—Alarba

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.647.—Tabuena

Apéndice al amillaramiento.

1.646.—Biota

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.647.—Tabuena

1.650.—Vistabella

Ordenanzas sobre cierre de solares.

1.643.—Morata de Jalón

Presupuesto municipal ordinario.

1.644.—Encinacorba

1.647.—Tabuena

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.584.—Brea de Aragón

1.647.—Tabuena

1.648.—Retascón

Recuento general de ganadería.

1.544.—Encinacorba

1.645.—Ariza

1.646.—Biota

1.647.—Tabuena

Reparto general de utilidades.

1.647.—Tabuena

1.648.—Retascón

1.649.—Orera

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 1.652

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 6 del actual mes, acordó por unanimidad que la casa derruida en la plaza de D. Florencio Gea, del casco de esta población, quede del patrimonio municipal, y las dos habitaciones de la misma que lindan con las dos casas próximas se sa-

char para obsequiar a las recaudadoras del día del plato único, como premio a su labor.

Enterada y satisfecha la Corporación de felicitación dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil por su merecido ascenso a Teniente Coronel de la Guardia Civil, a cuya felicitación ha contestado el interesado muy agradecido.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de febrero próximo.

Aprobar el pago de varias cantidades previa revisión efectuada de facturas y recibos presentados.

En consideración a estar suprimido el puesto de Carabineros en esta localidad desde hace más de seis meses, dar de baja el teléfono que costea el Ayuntamiento.

Incluir en las listas de familias pobres para asistencia médico-farmacéutica a Romualda Monge Saz.

Terminó a las diecinueve horas y quince minutos.

Sesión ordinaria del 10 de febrero. — Comenzó a las dieciocho horas y veinte minutos.

Aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterada de las principales disposiciones y anuncios insertos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a la fecha.

De conformidad con el informe del Letrado consistorial, se declara rescindido el contrato de arriendo del arbitrio de pesas y medidas con pérdida de la fianza y declarar responsable a D. Bernardo Martín López Sanabria como deudor al Ayuntamiento de 23.023'23 pesetas que, en caso de seguir el arriendo, habría ingresado en arcas municipales; el arbitrio se seguirá cobrando por administración o por nuevo arriendo, pero evitando toda colisión entre los contratos rescindidos y el nuevo que se establezca; de la responsabilidad declarada se deducirá el importe de la fianza y lo que líquido ingresa en fondos municipales, y el resto, si lo hubiere, será reclamado en forma reglamentaria al señor Martín, al que se notificará este acuerdo, advirtiéndole que puede tener intervención "de visu" en la cobranza del arbitrio, ya que está interesado en ello, hasta aminorar o extinguir la responsabilidad declarada.

Aprobar provisionalmente la cuenta de caudales del cuarto trimestre de 1936.

Presentadas las cuentas de presupuesto, las de deudores y acreedores y la del patrimonio municipal, se acuerda pasen a la Comisión de Hacienda para su revisión, examen e informe.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de diciembre y darle la publicidad reglamentaria.

Aprobar el pago de varias cantidades, una vez revisadas y encontradas conformes las facturas presentadas.

Felicitar a los Excmos. señores Generalísimo y General Queipo de Llano por la toma de Málaga por nuestro glorioso Ejército.

Recabadas las declaraciones juradas de precios en 18 de julio último y presentado un delegado de la Autoridad militar local para actuar en policía de Abastos, se designa al señor Barellas para que actúe en representación del Ayuntamiento.

Dada cuenta de los servicios encomendados a la Alcaldía por la Intendencia militar sobre in-

cauciones y visto nota publicada por el Gobierno Civil y procedente de la Quinta División Orgánica, se deja todo nulo.

Se acuerda el pago de los débitos del Ayuntamiento y Agrupación de pueblos del partido a personas o entidades de zona no liberada, a disposición de la Comisión de pagos intervenidos por la Autoridad militar de la Quinta División.

Emprender una activa recaudación de atrasos en repartimientos y parcelación, tanto en la localidad como en Aguarón y Paniza.

El señor Soria requiere se revise el precio de la carne.

Tomar medidas sobre la exportación de sebo, dada la carencia de jabón.

Se trató del comportamiento de los refugiados en trabajos rurales.

Celebrar una reunión con el señor Ingeniero director de la Estación Enológica sobre el combatir la plaga de la vid "la piral".

Incluir en Beneficencia a Ana Gutiérrez Corderas.

Terminó a las veinte horas y treinta minutos.

Cariñena a 1.º de marzo de 1937. — El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que la Comisión gestora, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de mil novecientos treinta y siete, aprobó el precedente extracto de acuerdos y acordó darle la publicidad reglamentaria. — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juizados de primera instancia.

Núm. 1.624.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 23-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de incauciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Cristobal Falcón Naharro, vecino de Zaragoza hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.625.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 5-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incauciones para declarar admi-

nistrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Victoriano Tregón Celma, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.626.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 6-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Félix Sorrosal Buil, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.627.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 8-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Blasco Aguirán, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.628.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 7-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julián Arcos Arcos, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.629.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 3-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Bergeš Gascón, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.606.

DAROCA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante de la causa núm. 2 de 1935, sobre daños, contra Isidoro Algárate Minguijón, cito a Jorge Langa Gimeno y Juan Domínguez Torres, en ignorado paradero y que tuvieron su último domicilio en Fuentes de Jiloca y Mallén, respectivamente, para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza el 6 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de que asistan como testigos a la vista del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia no justificada se les impondrá la sanción correspondiente.

Daroca, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

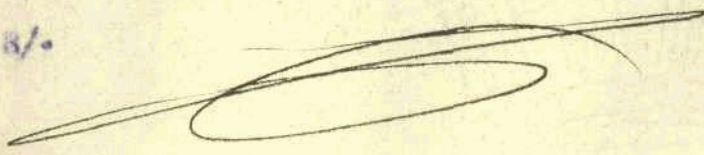
48

Providencia Juez / Zaragoza a dos de abril de mil novecientos treinta y
seis de pablo. / siete.

El ejemplar del Boletín Oficial que antecede únese al expediente de su
razón y recuérdese al Sr. Juez Municipal del Burgo de Ebro el pronto cumpli-
miento y devolución de la carta orden que se le tiene dirigida.

Lo mandó y rubricó S.º soy fe.

R/.



Eligº/ Se libra el oficio acordado soy fe.



9
by

Juzgado de Instrucción
Nº TRES
Zaragoza

urgente.

En el expediente que se instruye en éste Juzgado con el nº 5-1937 a virtud de comunicación del Ilmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de éste pueblo *Victoriano Ezequiel Celma* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; he acordado dirigir a V. la presente para que reciba información testifical de vecinos de éste pueblo que más se relacionaran ó conocieran al expedientado acerca de la posición ideológica de dicho inculpaado sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ella haya desempeñado, y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad, directa o subsidiaria por acción ó omisión de hechos y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional así como el activo por que haya abandonado dicha localidad.

Sobre los mismos datos emitirá V. informe y los reclamará también igualmente de la alcaldía y guardia civil de éste pueblo que con aquellas declaraciones de testigos unirá a la presente y devolverá cumplimentada con urgencia.

Quedo guardado a V. muchos años.
Zaragoza a marzo 1937.



Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

Providencia.- En Burgo/s de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y al efecto, se reclame del Sr. Alcalde y del Comte de la Guardia Civil certificado e informe acerca de la posición ideológica del individuo indicado y los demás antecedentes que se expresan; se informe por este Juzgado de lo mismo y se proceda a tomar declaración como corresponda y lo demás precedente; terminadas y cumplidas las diligencias, devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lebera

Emilio Poyo

Diligencia.-Seguidamente se reclaman certificaciones que se indican del Sr. Alcalde y del Sr. Comandante de la Guardia Civil y asimismo se procede a la citación de declarantes que depongan en este expediente. Doy fé.

Poyo

Declaración de Antonio Gallego Gracia. -En Burgo de Ebro a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo D. Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripto Secretario comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y manifiesta a sus preguntas llamarse como queda dicho, de 29 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado Victoriano Tregón^{era} de izquierdas y de la U. G. T. y ~~Secretario de la misma;~~ ~~en~~ otras organizaciones ~~no~~ pertenecía ~~al movimiento~~; que no le vió hacer propaganda ni que desplegara actividades en su actuación en el pueblo; que al venir el movimiento nacional sabe que se marchó del pueblo y no sabe mas de él después. Que ~~no~~ tiene mas que decir y le declarado es la verdad, afirmandose y ratificandose en lo dicho, y firma con el Sr. Juez, de que certifique.

11 Bernabé Lebera

Antonio Gallego

Emilio Pego

Declaración de Julie Recañín Beltrán. -Seguidamente ante los mismos Juez y Secretario comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas manifiesta: llamarse como queda dicho, de 28 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: que el inculpado era de izquierdas y de la U. G. T. y tenía el cargo de Secretario en la misma; que de otras pelíticas u ebganizaciones no sabe nada de este individuo; que no le vió hacer propaganda ni que desplegara actividades del Frente Popular u otras y al venir el movimiento nacional se marchó del pueblo y no se ha sabido mas de él. que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído, y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifique.

11 Bernabé Lebera

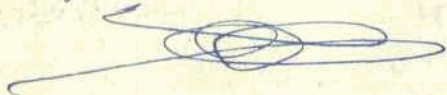
Julie Recañín

Emilio Pego

Inferme del Juzgado municipal.- El Sr. Juez que suscribe tiene el honor de informar sobre el inculpado en estas diligencias lo siguiente: Que este individuo era de ideas muy extremistas y propagandista del frente Popular; que militaba en la U. G. T. como los que mas y no sabe si tuvo algún cargo en la misma o en otras organizaciones; que al venir el movimiento nacional abandonó el pueblo huyendo y no se ha vuelto a saber mas de él; se cre que iría a los rejes per ser contrario al movimiento nacional.

Burgo de Libre a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Leobua



Emilio Pego



Diligencia.- Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo próximo se devuelven a su precedencia. Doy fé.





ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO



7 11

Número..... El Alcalde que suscribe certifica:

Que este individuo Victoriano Tregén Celma, ha sido de izquierdas y perteneciente a la U. G. T, siendo Secretario de la Junta directiva; que militante en tales organizaciones al venir el movimiento nacional huyó del pueblo y se cree fuera por ser contrario al mismo y por sus ideas izquierdistas, sin haber sabido mas de tal individuo ni donde puede encontrarse ni que dirección tomó.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expido el presente que firme en Burgo de Ebro a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

Carriño

ERA CIVIL
Zaragoza
de Burgo

812

Tengo a bien informar a la autoridad de V. que el individuo desahogado, domiciliado en esa localidad Victoria en Burgo Oliva, desempeñaba el cargo de secretario de la Sociedad obrera U. P. E. de ideas extremistas considerado como agitador.

Doy que a V. muchos años
Zaragoza 29 de febrero 1937
Se Contesta a cu 134
Indeciso Justo la y
Jorob

Excmo. Sr. Jefe Municipal de Burgo



9
13

A U T O # Juzgado de Instrucción número TRES de Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La carta orden cumplimentada que antecede únase al expediente y RESULTANDO: que este expediente se incoó por el proveyente como Juez instructor del mismo a virtud de designación hecha por la Comisión provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad que se había de exigir a Victoriano Tregon Celma vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional responsabilidad directa o subsidiaria por acción ú omisión de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente, habiéndose en su virtud recibido declaración a las personas que se ha creído oportuno y aportados los informes de la Alcaldía Guardia Civil y Juez Municipal de El Burgo.

CONSIDERANDO: que de lo actuado en éste expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido expedientado por lo que procede a decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª apartado d) de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero último.

Vistas las disposiciones legales citadas.

El Sr. don Pablo de Pablo Mateos DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la propiedad del inculpado Victoriano Tregon Celma a fin de responder civilmente de los daños ó, perjuicios de todas clases que se hubieran ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día se declarase administrativamente exigible al mismo dicha responsabilidad civil.

Fórmese con testimonio de ésta resolución ramo separado para llevar a efecto en el mismo el embargo y diligencias que se estimen procedentes. Así lo mandó y firma S. Sa de que doy fe.

E/.

Diligencia / . Se formó el ramo de embargo doy fe.

Providencia Jueces } Zaragoza a veintidos
J. de Pablo. } de Abril de 1937.

Recuerdese al J. Administrador del Boletín Oficial del Estado de Burgos, remita a este Juzgado un ejemplar de aquel donde apareca publicado el edicto llamando y citando al expedientado.

Lo mando y rubrica J. J. doy fe.

J. J.

Siliza } Se libra el oficio recuerdos doy fe.

Valladolid

Carrasquero Naharro Manuel, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Villanueva del Fresno, estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 578 milímetros, domiciliado últimamente en Villanueva del Fresno (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Cruz García Felipe, hijo de Diego y de Rafaela, natural de Villafranca de los Barros, estado soltero, profesión mozo estación, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 665 centímetros, domiciliado últimamente en Villafranca de los Barros (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Aparicio Galán Plácido, hijo de Miguel y de Joaquina, natural de Nieva, estado soltero, profesión dependiente, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 765 milímetros, domiciliado últimamente en Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Suita Jiménez Manuel, hijo de Pedro y de Ana, natural de Casas de Don Pedro, estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 656 mm., domiciliado últimamente en Logroño

(Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Muñoz Garrido Diego Nicasio, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, estado soltero, profesión dependiente, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 688 mm., domiciliado últimamente en Martiherrero (Ávila), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Herrero Díaz Félix, hijo de Domingo y de Genoveva, natural de Martiherrero, estado soltero, profesión dependiente, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 665 mm., domiciliado últimamente en Martiherrero (Ávila), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Zaragoza

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 28 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incantaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debía exigir a Félix Sorrosobal Buñ, vecino de El Burgo de Ebro, hoy en ignorado paradero por su oposición

al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado, Pablo de Pablos Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 5 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incantaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debía exigir a Victoriano Tregón Celma, vecino de El Burgo de Ebro, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado, Pablo de Pablos Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

5

Providencia Juez / Zaragoza a uno de Mayo de mil novecientos treinta y
Sr. de Pablo. / siete.

El ejemplar del Boletín Oficial del Estado únase al expediente de su
razón, y una vez transcurra el término de los ocho días, desde la fecha de
su publicación, que se concede al expedientado para que pueda comparecer
personalmente ó por escrito en éste expediente, donde puede alegar y probar
en su defensa lo que le conviniere, dése cuenta entonces para acordar lo pro-
cedente.

Lo mandó y rubrica S.ª aoy fe.

R/.

Viligencia / Acredito por la presente haber transcurrido con exceso el tér-
mino concedido al expedientado sin que haya comparecido ni presentado es-
crito alguno en su defensa aoy fe. Zaragoza a 12 de Mayo de 1937.

Providencia Juez / Zaragoza a trece de Mayo de mil novecientos treinta y
Sr. de Pablo. / siete.

Dada cuenta y en su vista póngase a continuación el resumen de éste
expediente y terminado como se halla únase en cuerda floja al ramo de embar-
go a los fines procedentes, en el mismo.

Lo manda y rubrica S.ª aoy fe.

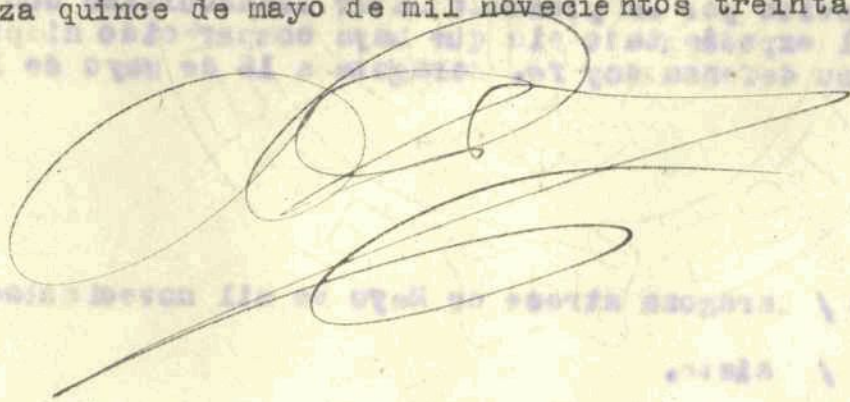
R/.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez Instructor de éste expediente, designado por la Comisión provincial de Incautaciones hace el siguiente resumen cumpliendo lo ordenado en el apartado F. de la norma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero último.

Recibida la comunicación de dicha Comisión provincial para instruir el expediente se procedió a su incoación por providencia de ocho de marzo último, siendo aportados informes del Juez Municipal, Alcaldía y Comendante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de El Burgo de Ebro, y también fue recibida información testifical, apareciendo de lo actuado que VICTORIANO TREGON CELMA, era militante de la U.G.T., en donde ejercía el cargo de Secretario, siendo considerado como extremista y habiendo desaparecido de dicho pueblo, que era el de su vecindad, al iniciarse el actual Movimiento Nacional, creyendo se pasó con los rojos; en virtud de ignorarse su paradero, fué citado mediante edictos insertos en los Boletines Oficiales de esta Provincia y del Estado de Burgos, para que compareciera al objeto de ser oído y que propusiera prueba, habiendo transcurrido el plazo de ocho días que al efecto le fué concedido, sin que lo haya verificado.

Zaragoza quince de mayo de mil novecientos treinta y siete.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned below the date.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente instruido por este Juzgado, por orden de esa Comision, contra *Victoriano Fregon Celma* como consecuencia de su oposicion al actual movimiento Nacional, juntamente con el rano separado de embargo al mismo referente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 21 de mayo de 1937.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de incautaciones. ZARAGOZA

17

Providencia.-Zaragoza dos de JUNIO de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Victoriano Tregón Celma , de Burgo de Ebro , tiene el honor de informar lo siguiente:

De lo actuado en el expediente se deduce, que si bien este individuo profesaba ideas extremistas y ejercía el cargo de secretario de la U.G.T. en el pueblo de su residencia del que desapareció a raíz del Glorioso Movimiento Nacional, presumiendo se halla hoy en territorio no dominado haciendo propaganda y favoreciendo la causa de sus afines, por lo que se le puede considerar incurso en el artículo 3.^o letras a) y d) del Bando de V.E. fecha 9 de Febrero último, es lo cierto, no puede hacerse por ahora declaración alguna de responsabilidad contra el mismo porque en el examen de la pieza separada de embargo tramitada resulta que carece de toda clase de bienes y ser únicamente de carácter económico la responsabilidad que ha de ser exigida en estos expedientes con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero último.

V.E. con mas acertado criterio resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza a dos de Junio de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signatures]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito.

[Large handwritten word]

[Handwritten signature]

Como ampliación del informe anterior, continua esta Comisión por, atendidas las circunstancias del caso, la cuota de la responsabilidad a exigir al inculpado Victoriano Frejón Calma, de El Nupo de Elos, debe fijarse en la cantidad de quinientos pesetas. >

V. E., no obstante, resuelva.

Zaragoza, cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signatures]

Diligencia, seguidamente se eleva este expediente, con atento oficio, al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito;
day fe

[Handwritten signature]

Juzgado de instruccion

Nº TRES

ZARAGOZA.

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

del

EXPEDIENTE Nº 5 de 1937

- Contra -

.Victoriano Tregón Celma, vecino de El Burgo de Ebro
como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

0

El infrascrito Secretario, da fe: De que en el expediente na 5 -1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir a Victoriano Tregon Celma vecino de El Burgo de Ebro se ha dictado por este Juzgado el auto, que copiado dice asi:

A U T O # Juzgado de Instrucción número TRECE de Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La carta orden cumplimentada que antecede únase al expediente y **RESULTANDO**: que este expediente se incoó por el proveyente como Juez instructor del mismo a virtud de designación hecha por la Comisión provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad que se había de exigir a Victoriano Tregon Celma vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, responsabilidad directa o subsidiaria por acción ó omisión de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente, habiéndose en su virtud recibido declaración a las personas que se ha creído oportuno y aportados los informes de la Alcaldía Guardia Civil y Juez Municipal de El Burgo.

CONSIDERANDO: que de lo actuado en éste expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido expedientado por lo que procede a decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª apartado d) de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero último.

Vistas las disposiciones legales citadas.

El Sr. don Pablo de Pablo Mateos NIJO; se decreta el embargo de bienes de la propiedad del inculpado Victoriano Tregon Celma a fin de responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que se hubieran ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, si en su día se declarase administrativamente exigible al mismo dicha responsabilidad civil.

Fórmese con testimonio de ésta resolución ramo separado para llevar a efecto en el mismo el embargo y diligencias que se estimen procedentes.

Así lo mandó y firma S.ª de que doy fe. -Don Pablo de Pablo Mateos. -Vicente Lizandra. -Cumpliendo lo mandado y para formar por separado el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.



2

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Victoriano Fragon
Celma, vecino
de El Burgo de
Ebro

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 13

Abril 1937

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Abril

de 1937

J. Sureda



St. Jurgado de Instrucción

r - 3

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES

DE

ZARAGOZA

Secretaría Judicial del Licid.^o

- D. VICENTE LIZANDRA

REFERENCIAS

Se proceda al embargo de bie-

nes de la propiedad del expedien-
tado indicado al fondo por el
orden y en la forma que dispone
el art. 1447 de la Ley de Proce-
dimiento Civil cuidando escrupulosamente
de que no se sujeten a la traba
otros bienes que aquellos que
pertenezcan exclusivamente al
inculcado.

Se oficie a la Alcaldía para
que certifique sobre si dicho
inculcado paga contribución al
Tesoro y en su caso por que
concepto y bienes que tenga
amillarados a su nombre.

He de merecer de V. y
espero en obsequio a la Admi-
nistración de Justicia, se digne
disponer a la mayor brevedad
lo indicado al margen para que

obre sus efectos en el expediente
n.º 5 de 1937 y su ramo de embargo contra
victoriano Tregón Gelma
vecino de ése pueblo.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza de 19 de Abril
de 1937



Sr. Juez Municipal de el Burgo de Ebro.

M. 8.056.435

Videncia.- En Burgo de Ebro a diez y seis de abril de mil novecientos treinta y siete el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden, cúmplase como se previene y al efecto, procedase al embargo de bienes de la pertenencia exclusiva del inculpado, muy escrupulosamente en los suyos propios, con separación de otros, y se pida certificación del amillaramiento al Sr. Alcalde a su nombre; caso de no resultar bienes de ningún género se acredite la insolvencia por medio del informe oportuno de testigos; cumplido que sea todo, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifi-



Bernabé Lobera

Enricho Poyo

Diligencia de embargo negativo.- En Burgo de Ebro a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, Don Bernabé Lobera Larrayad, asistido del infrascripto Secretario, se persona en el domicilio conocido en este pueblo del inculcado D. Victoriano Tregón Celma, sin encontrarlo en el mismo ni persona de su familia ni que le represente; asimismo no se encuentran bienes de la pertenencia de tal individuo en que trabar el embargo y hechas las averiguaciones pertinentes sobre fincas tampoco resulta poseer ninguna, por lo que se hace constar así y se levanta la presente diligencia de embargo negativo, que firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Emilio Poyo

Providencia.- Seguidamente, del resultado de la precedente diligencia, se reclamo del Sr. Alcalde certificado del amillaramiento a nombre de dicho individuo y para acreditar la insolvencia del mismo se reciba información testifical, designando a D. Pablo Lobera y D. Germán Berges, de esta vecindad, citandolos para ante el Juzgado a la hora de las cinco de la tarde del día veintiuno de los corrientes. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal, Don Bernabé Lobera Larrayad, de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Emilio Poyo

Diligencia.- Acto seguido se cumple lo proveído por el Juez. Doy fé.

Poyo

Declaración del testigo D. Pablo Lobera Urzola.- En Burgo de Ebro a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal a la hora señalada, ante el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y hace las advertencias legales; a sus preguntas manifiesta llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, soltero, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley. Enterado de lo propuesto al objeto de su declaración y a preguntas del Sr. Juez, declara: que como

a al inculpado Victoriano Tregón Celma, y le consta de una manera cierta que dicho individuo no posee en este término municipal bienes ni fincas ninguna clase, ni sabe que los tenga en ningún otro término. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado, por lo que firma en el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

Pablo Lobera

Emilio Poyo

Declaración del testigo German Berges Lobera. -Acto seguido en el local del Juzgado municipal y ante los mismos Juez y Secretario, comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y le advierte de las formalidades legales; a sus preguntas responde ligarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley; a tenor de las diligencias precedentes y enterado por el Sr. Juez de lo propuesto al objeto de su declaración y a sus preguntas, declara: Que conoce o conocía al inculpado Victoriano Tregón Celma, y le consta de una manera cierta que el tal individuo no posee bienes ni fincas de ningún género en este término municipal ni sabe si los posee en algún otro. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado; por todo lo cual, firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

German Berges

Emilio Poyo

Diligencia.- Unida a estas diligencias certificación del amparo del Sr. Alcalde, negativa, a nombre del inculpado, por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo

5

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local
del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los repartos de Rústica y Urbana y demás documentos contributivos y de amillaramiento de este Municipio obrantes en esta Secretaría de mi cargo, a nombre de Don Victoriano Tregón Celma, no figura ninguna clase de finca ni contribución.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete.



Vs Bº
El Alcalde

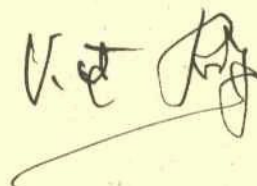
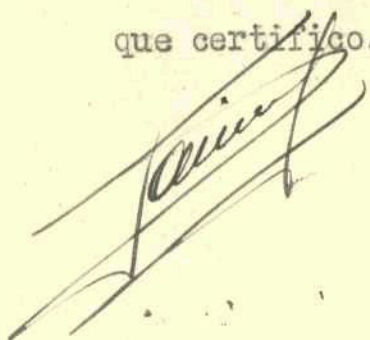
Camillo Cruz

Emilio Poyo


Providencia.- Zaragoza veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en su Decreto de veintiuno del actual, archívese provisionalmente este expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el oportuno oficio al Alcalde del pueblo de su residencia, haciéndose ademas las oportunas anotaciones en los Registros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior; doy fé.



GOBIERNO DE ARAGON



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

El Burgo de Ebro

Número *247*



Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de comunicación de esa Superioridad participando el archivo provisional del expediente de responsabilidad contra el vecino Victoriano Tregón Celma, por carencia de bienes, tomando buena nota por si llegase a tenerlos para comunicarlo a esa Comisión Provincial de Incautaciones, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgo de Ebro 26 de junio 1937.

El Alcalde

Camillo Mun

Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Z A R A G O Z A .



Diligencia.- Zaragoza treinta de junio de mil novecientos
treinta y siete.

Recibido el precedente oficio queda unido
al expediente de su razón y se archiva este
provisionalmente según está ordenado; doy fé.



PEDRO

Providencia Zaragoza veintiocho de abril de mil novecientos treinta
Juez y siete.

Sr. de Pablo.

La anterior orden cumplimentada, al ramo separado de su referencia, el que será unido en cuerda floja al expediente de que dimana para su remision a la Junta Provincial de incautaciones en esta Ciudad.

Lo manda y firma SS^{as} doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo dia se une en cuerda floja, doy fe.



1000000000

Deliberado en un hito de Mayo de un hito
por las Comunas Prorogadas de in
contenidos, day fi

[Handwritten signature]



A 28 JUNIO 130 A J

Zaragoza 11 de Junio de 1.937.

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que infome.



Miguel Ponte



NO.º 2066

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Victoriano Tregón Celma, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado, el que fué citado por edictos publicados en los periódicos oficiales, por desconocerse su paradero, remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que si bien este individuo profesaba ideas extremistas y ejercía el cargo de Secretario de la U.G.P. en el pueblo de su residencia, del que desapareció a raíz del Glorioso Movimiento Nacional

presumiendo se halla hoy en territorio no dominado haciendo propaganda y favoreciendo la causa de sus afines, por lo que se le puede considerar incurso en el artículo 3º letras a) y d) del Bando de V.E, fecha 9 de Febrero último, es lo cierto, no puede hacerse por ahora declaración alguna responsabilidad contra el mismo, porque en el examen de la pieza separada de embargo tramitada resulta que carece de toda clase de bienes y ser únicamente de carácter económico la responsabilidad que ha de ser exigida en estos expedientes con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero último, y estima esta Comisión que, atendidas las circunstancias del caso, la cuantía de la responsabilidad a exigir al inculpado Victoriano Tregón Celma, de el Burgo de Ebro, debe fijarse en la cantidad de quinientas pesetas.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E, o sea en el de la declaración de responsabilidad, determinación de su cuantía y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Victoriano Tregón Celma, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo, en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado Victoriano Tregón Celma.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare esta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para

to del acuerdo de V.E. adopción de las medidas necesarias para poder
abrir nuevamente el expediente si el culpable viniere a mejor fortuna
y archivo de las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá

Zaragoza 17 de Junio de 1937

El Auditor



[Handwritten signature]

630

9426



Zaragoza 21 de Junio de 1.937.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Miguel Ponte